

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 027 -2020/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL “APEC WORKSHOP ON ADVANCE RULINGS BEST PRACTICES” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PUTRAJAYA, MALASIA**

Lima, 31 de enero de 2020

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2019 la Oficina del Representante de Comercio de los Estados Unidos de América, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID cursan invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el “APEC Workshop on Advance Rulings Best Practices”, a llevarse a cabo en la ciudad de Putrajaya, Malasia, el 5 de febrero de 2020;

Que el objetivo del taller es reforzar el rol de los funcionarios de las administraciones aduaneras en la mejora continua del proceso de emisión de resoluciones anticipadas, para lo cual cada una de las economías integrantes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico - APEC compartirá su experiencia sobre diversos aspectos del referido proceso como son los requisitos para solicitar, procesar y emitir resoluciones, el tratamiento de la información confidencial proporcionada por el solicitante y la forma cómo se publican, apelan, modifican y revocan las resoluciones anticipadas;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se encuentra alineada con los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero y de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, pues contribuirá a perfeccionar las competencias del personal, garantizando una actuación eficiente en el proceso de control aduanero que procure armonizar la facilitación del comercio exterior y el control aduanero basado en la gestión de riesgos con la utilización de herramientas de análisis de información e inteligencia;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00012-2020-300000 del 17 de enero de 2020, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Betty Corina Ynafuku Yoza, Especialista 4 de la División de Clasificación Arancelaria de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, y Rubén Jorge Cuba Echevarría, Especialista 3 de la Sección de Conclusión de Despacho de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo de los organizadores del evento, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de los mencionados trabajadores del 2 al 8 de febrero de 2020;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del 2 al 8 de febrero de 2020 de los trabajadores Betty Corina Ynafuku Yoza y Rubén Jorge Cuba Echevarría para participar en el “APEC Workshop on Advance Rulings Best Practices”, a llevarse a cabo en la ciudad de Putrajaya, Malasia, el 5 de febrero de 2020.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo de los organizadores del evento, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante la titular de la entidad un informe

detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**